



Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura Suprema

PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

Ulises A. Yaya Zumaeta

Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura

La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), máximo órgano disciplinario del Poder Judicial, desarrolla actividades de control preventivo, concurrente y posterior, respecto de todos los jueces y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial, con excepción de los Jueces Supremos, implementando políticas que fomenten la lucha contra la corrupción e identificando las áreas críticas a fin de erradicar las malas prácticas en el servicio de justicia.

Al constituirse en un instrumento fundamental para el estricto cumplimiento de las acciones de control orientadas a la permanente evaluación de la conducta funcional, la labor de la OCMA persigue que servidores y magistrados actúen en su desempeño diario en observancia de los principios de la administración de justicia y los valores éticos de la función judicial, incentivando el trabajo honesto e independiente.

En este esfuerzo continuo de mejora en la impartición de justicia en todos sus niveles, la OCMA se encuentra comprometida con el proceso de cambios, transformaciones y modernidad orientada a fortalecer permanentemente la seguridad jurídica que inspire plena confianza a la ciudadanía, para lo cual cuenta con personal contralor especializado y con sistemas informáticos que permiten que la labor contralora se desarrolle de la manera más óptima. No obstante, la coyuntura política y social actual exige, si se quiere, un mayor compromiso institucional, sobre

todo en el ámbito disciplinario, para lo cual se requiere el establecimiento de una ruta de acción definida que guíe la gestión de la OCMA hacia la excelencia en el servicio que brinda a la ciudadanía.

Es indudable que las gestiones que nos antecedieron avanzaron y alcanzaron metas y objetivos de desarrollo en el ámbito de control disciplinario. Sin embargo, aún queda una importante labor que concretar; de allí que se justifica la necesidad de establecer determinadas pautas que nos permitan concretar, en el futuro, una adecuada transición de los procesos y del régimen disciplinario en general a cargo de la OCMA hacia la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, creada por Ley N° 30943.

La propuesta de gestión, que brevemente desarrollamos a continuación, se sintetiza en 5 ejes que tienen su sustento en el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Poder Judicial 2021-2030, el cual ha establecido como uno de los objetivos estratégicos institucionales fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción en beneficio de la sociedad, a través de un sistema disciplinario de magistrados y personal jurisdiccional, ágil, transparente y oportuno. Los 5 ejes estratégicos son los siguientes:



1. Reducción de la mora, tanto a nivel contralor como a nivel de órganos jurisdiccionales

La morosidad en el trámite y resolución de los procedimientos disciplinarios conlleva, indudablemente, al descredito del sistema de control y, en general, a la disminución de la confianza en el sistema de justicia.

Por ello, deben crearse mecanismos de control informático que permitan identificar y alertar a los magistrados contralores sobre los procesos que se encuentran con medidas cautelares de suspensión cuyo plazo esté próximo a caducar, así como aquellos procesos en los que la facultad sancionadora del órgano de control vaya a prescribir.

Como medida inmediata, las jefaturas de Unidades de la OCMA y las Odecma a nivel nacional deberán solicitar el inventario de los procesos que se encuentran

próximos a prescribir y adoptar las medidas necesarias para agilizar el trámite y resolución de los mismos.

Similar situación ocurre con los procesos que conocen los órganos jurisdiccionales, debiendo orientarse nuestra labor contralora al uso de mecanismos que promuevan la reducción en los tiempos de duración de tales procesos, lo que sin duda debe efectuarse en coordinación con las ODECMA y respectivas Cortes Superiores de Justicia.

2. Desarrollo de la labor contralora bajo parámetros de eficacia y eficiencia, con énfasis en la calidad del servicio.

Es deber, tanto de las jefaturas de las Unidades de la OCMA y las Odecma, asegurar que todos los magistrados contralores desempeñen sus funciones con diligencia, celeridad y prontitud, asegurando la calidad del servicio, gestionando de la manera más eficiente los recursos humanos y logísticos que tenemos a nuestra disposición.

Es cierto que muchas de las Odecma no cuentan con la infraestructura ni con el número de servidores judiciales necesarios para garantizar una adecuada prestación del servicio a la ciudadanía; sin embargo, estas limitaciones no pueden afectar al ciudadano que busca no solo que su pedido sea atendido, sino que la decisión a emitirse se encuentre debidamente fundamentada, con respeto al marco normativo establecido por la Constitución y la ley.

Es necesario, entonces, establecer coordinaciones con las Presidencias de Corte para que atiendan las necesidades más urgentes de las Odecma, de tal forma que la falta de los recursos humanos y logísticos no sea óbice para no atender la carga procesal que se encuentra en trámite o pendiente de resolver. La meta es que, para el año 2023.

Resulta importante también establecer un registro de denuncias y denunciados temerarios o maliciosos a efectos de identificar a los ciudadanos que, abusando de su derecho de petición, congestionan el trabajo de la OCMA y las Odecma con denuncias malintencionadas, pues desvían el esfuerzo del sistema de



control disciplinario de los casos que realmente merecen atención. A tal efecto, se deberá establecer la mejor forma de afrontar esta mala práctica y las acciones que se deben adoptar para desincentivarlas.

- 3. Reorientar la finalidad de las visitas judiciales como mecanismo para obtener información que coadyuve a la mejora del servicio de justicia, mediante indicadores de gestión específicos.**

Las visitas judiciales no solo deben servir para identificar conductas irregulares de los servidores judiciales o magistrados o el adecuado desempeño de la labor jurisdiccional. También deben ser un mecanismo destinado a recabar información que permita a la sede central y a los órganos desconcentrados adoptar medidas que coadyuven a la mejora del servicio de justicia, identificando puntos críticos de la gestión jurisdiccional.

Por ello, cada visita judicial no solo deberá identificar la problemática disciplinaria del órgano jurisdiccional visitado, sino que deberá formular recomendaciones concretas, idóneas y efectivas para superarlas.

- 4. Uniformizar los criterios contralores a nivel nacional, respecto de casos similares.**

La práctica nos demuestra que, en materia de interpretación de la normativa disciplinaria, existen algunas discrepancias entre las diversas instancias de trámite y decisión que conforman las Unidades de Línea de las Odecma a nivel nacional, pues no cuentan con un criterio que uniformice la decisión a adoptarse en casos similares respecto a una conducta disfuncional.

Creemos necesario que, a modo de plenario nacional o regional, los magistrados de primera y segunda instancia de la OCMA y de las Odecma, o sus representantes, se reúnan y establezcan pautas de interpretación y aplicación de las normas disciplinarias que serán aplicables tanto a nivel de trámite de los procedimientos como en la resolución de los mismos, lo que coadyuvará con la predictibilidad de las decisiones que adopte el órgano de control en casos similares.



5. Elevación de los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios, tanto en los órganos de control como en los órganos jurisdiccionales.

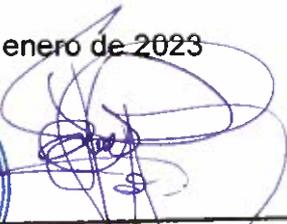
Para ello, deben propiciarse la implementación de un sistema de encuestas, a través de medios físicos y/o tecnológicos, que permitan conocer aquellos niveles y las principales razones de las participaciones que se produzcan, y con ese indicador propender a la adopción de medidas que incrementen la legitimidad y aceptación al trabajo del Poder Judicial.

En ese sentido, deben brindarse facilidades a los usuarios para acceder a la información sobre el sistema de control disciplinario y especialmente sobre la formulación de quejas contra actos disfuncionales de jueces y personal auxiliar. Para ello, es necesario transparentar la información que se brinda a la ciudadanía sobre las medidas disciplinarias impuestas y los procesos que se encuentran en trámite tanto en la Sede Central como en las Odecma, e igualmente informar si alguno de estos procesos ha sido remitido a la Junta Nacional de Justicia.

Asimismo, resulta necesario dinamizar la atención de las quejas que se formulan, tanto de forma virtual como de manera telefónica o presencial, de tal forma que los usuarios de estos servicios tengan la convicción de que sus pedidos serán atendidos dentro de los plazos que establece el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios, salvo que la complejidad de los casos requiera la ampliación de los plazos, lo que deberá realizarse de manera excepcional y justificada.

Finalmente, para establecer un adecuado seguimiento de las labores, las Jefaturas de las Odecma deberán enviar informes cada dos meses sobre la implementación de las medidas en función a los ejes que contiene el presente plan estratégico.

Lima, enero de 2023



JUSEF A. YAYA ZUMAETA
Juez Supremo Titular
Jefe de la OCMA